

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA ASOCIACIÓN ALEMANA PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS (INSTITUT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT DES DEUTSCHEN VOLKSHOCHSCHUL-VERBANDES) DVV INTERNATIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. SUSANNA HESS-KALCHER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA REGIONAL EN MÉXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL INEA” Y “DVV INTERNATIONAL”, RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

- I. Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- II. El artículo 3 de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho a la educación, siendo la educación básica y la media superior obligatorias, toda vez representan un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, la educación aparte de ser obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y además tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.
- III. La Ley General de Educación, en su artículo 69 dispone que el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. Así mismo el artículo 70 menciona que la educación para personas adultas está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o





concluido la educación primaria y secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior.

- IV. **"DVV International"** es el Instituto de Cooperación Internacional de la Asociación Alemana para la Educación de Adultos (INSTITUT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT DES DEUTSCHEN VOLKSHOCHSCHUL-VERBANDES) DVV INTERNATIONAL, tiene como tareas específicas, promover la cooperación internacional para afianzar las estructuras del sector de educación de jóvenes y adultos de países en desarrollo, asesorar y fomentar el intercambio técnico de la Asociación Alemana para la Educación de Adultos de sus socios y contrapartes, con el sector de la educación de adultos en el mundo, así como promover la colaboración en el ámbito del aprendizaje global, facilitar y asesorar iniciativas de cooperación entre los miembros de la Asociación, universidades populares y entidades similares.
- V. **"DVV International"** tiene como ámbitos prioritarios de trabajo, la alfabetización y la educación básica, la formación profesional de las y los educadores de adultos, el aprendizaje global e intercultural, la educación ambiental y el desarrollo sostenible, la migración y la integración, el trabajo con refugiados, la educación sanitaria, la prevención de conflictos y la educación para la democracia. Promueve la causa de la educación a lo largo de toda la vida y apoya la creación y expansión de estructuras sostenibles para la educación de jóvenes y adultos.
- VI. **"DVV International"** desarrolló con las aportaciones de especialistas en la región, el Currículum GlobALE para América Latina "CgAL", con la finalidad de coadyuvar a la formación de las educadoras y educadores de personas jóvenes y adultas. Esta propuesta considera la contextualización local o nacional, por lo que está abierta para que diferentes instancias de la sociedad civil, de la academia o de los gobiernos, realicen las adaptaciones necesarias para su aplicación pertinente.

## DECLARACIONES

- I. Declara **"EL INEA"**, a través de su Directora General, que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 del mismo mes y año, así como el que se reformó por Decreto Presidencial el 17 de agosto de 2012, publicado el 23 de los siguientes.

I.2 En términos de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos



publicado el 31 de agosto de 1981, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.

**I.3** Que su Directora General Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido Decreto modificatorio, así como el 15, fracción XIV, de su Estatuto Orgánico publicado en el DOF el 18 de octubre de 2019.

**I.4.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es INE-810901-CP4.

**I.5.** Durante la vigencia de este Convenio Marco de Colaboración la Dirección Académica será el área responsable del seguimiento a los acuerdos en materia educativa derivados del presente Convenio, a través de su Titular.

**I.6.** Durante la vigencia de este Convenio Marco de Colaboración la Dirección de Operación será el área responsable del seguimiento a los acuerdos en materia operativa derivados del presente Convenio, a través de su Titular.

**I.7.** Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Francisco Márquez 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México.

**II. Declara "DVV International", a través de su Directora Regional en México que:**

**II.1.** Es un Instituto de Cooperación Internacional sin fines de lucro que persigue de manera exclusiva e inmediata objetivos de utilidad pública, que actúa de manera altruista y no persigue fines económicos propios, que financia su labor con fondos aportados por el Ministerio de Cooperación Económico de la República Federal de Alemania. "DVV International" está representada por la Lic. SUSANNA HESS-KALCHER, en calidad de Representante Legal y Directora Regional en México, la cual se acredita con documento 132,275; número ciento treinta y dos mil doscientos setenta y cinco. Libro número: 3,410 MLS/CSC/RGB y protocolizado en la Ciudad de México el 22 de diciembre de 2020 por la Notaría 217 y suscrito por el Lic. José Ángel Fernández Uribe, con dirección en Gómez Farías 75, 04100 Ciudad de México, colonia del Carmen, alcaldía Coyoacán.

lec



**II.2.** Tiene por objeto hacerse cargo de las relaciones internacionales y de las iniciativas de cooperación internacional de la Asociación Alemana para la Educación de Adultos.

**II.3.** Su Directora en México, Lic. Susanna Hess-Kalcher, se identifica con FM2 10302613 quien además señala tener facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en documento protocolizado por el Notario Público 217, de fecha 22 de diciembre de 2020, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma a la fecha no ha sido ni revocada y/o modificada.

**II.4.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es DVE201204SZ1.

**II.5.** Durante la vigencia de este Convenio la Titular de Dirección Regional DVV International será el área responsable para la coordinación técnica y administrativa, ejecución, verificación, enlace y demás actividades del Convenio.

**II.6.** Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Gómez Farías No. 75, colonia del Carmen, alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, en la Ciudad de México.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

**III.1.** Es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, a fin de establecer las bases para la colaboración y realización de diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el cuerpo del mismo.

**III.2.** Disponen de la infraestructura y los recursos materiales, humanos, y/o técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

**III.3.** Por lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que ambos actúan, asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio Marco de Colaboración y están de acuerdo en respetar sus términos.

**III.4.** Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio Marco de Colaboración no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, y se sujetan a lo estipulado en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

**"EL INEA"** y **"DVV International"**, convienen en desarrollar acciones con la finalidad de fortalecer la formación de personas jóvenes, adultas y mayores, el desarrollo de una estrategia para la atención focalizada de poblaciones migrantes, y la cooperación para el fortalecimiento del Modelo Indígena Bilingüe (MIB), que coadyuven para avanzar en el derecho de las personas jóvenes y adultas a recibir educación de calidad en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente en el ODS No. 4 "Educación con Calidad".

### SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

**"LAS PARTES"**, se comprometen a:

- a) Impulsar acciones conjuntas para el fortalecimiento de la oferta educativa, particularmente aquellas encaminadas a la atención de las personas migrantes; así como al fortalecimiento de la estrategia de formación de las figuras educativas de **"EL INEA"**.
- b) Desarrollar de manera conjunta una estrategia territorial para la atención focalizada de poblaciones migrantes de mexicanos y extranjeros en el país, particularmente en la frontera sur, que parta de sus características culturales y necesidades, que contribuya al desarrollo de sus capacidades, con base en el enfoque y metodología del MEVyT.

### TERCERA. DE LA GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

La educación que el Estado imparte es gratuita, por lo que se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione el servicio educativo a sus beneficiarios, la aplicación de evaluaciones o exámenes, y/o la entrega de documentación que afecte en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos.

### CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INEA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL INEA"** se compromete a:

- a) Poner a disposición de la colaboración los recursos educativos con los que se cuenta para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración;
- b) Promover la colaboración entre los Institutos Estatales de Educación para Adultos y las Unidades Operativas para favorecer el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.



col

#### **QUINTA. COMPROMISOS DE "DVV International".**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"DVV International"** se compromete a:

- a) Proporcionar toda la información que se requiera para la adaptación del "Currículum GlobALE (CgAL)" a las necesidades, características y contexto de las figuras institucionales, solidarias de **"EL INEA"**;
- b) Realizar la adecuación y montaje del diseño instruccional del Diplomado en una plataforma para la educación a distancia (Moodle), a partir de las especificaciones técnicas elaboradas por **"EL INEA"**;
- c) Llevar a cabo la programación necesaria para la instalación de Moodle en el servidor designado, para el registro, avance y conclusión del Diplomado de acuerdo con los criterios definidos por **"EL INEA"** así como programar la generación de información automatizada y dar mantenimiento a los contenidos en línea del Diplomado en la primera y segunda generación;
- d) Realizar el seguimiento a los participantes del Diplomado en la primera y segunda generación con base en los criterios académicos definidos por **"EL INEA"**;
- e) Proporcionar el hospedaje y alimentación de los talleres nacionales que se definan entre ambas partes.
- f) Promocionar invitación a la directora general para su participación en el congreso de las Universidades Populares en Alemania (VHS), incluyendo pasaje y estadía. Posiblemente en el mes de junio 2022.
- g) Realización de reuniones virtuales para la presentación de la propuesta de atención a personas migrantes en el contexto transfronterizo México-Guatemala.
- h) Consolidar y hacer extensivo el Concepto del Modelo Educativo Bilingüe que en conjunto con el DAGE/ICHEJA se está desarrollando; difusión a otras entidades federativas, Tabasco y Oaxaca.
- i) Cooperar en estandarizaciones de procesos de certificaciones a Asesores (con relación a sus capacidades y perfiles). Participación en la maestría de EPJA y Cooperación mediante consultoría para preparar las bases de las certificaciones.
- j) Asesoría en la descripción de puestos para Técnico Docentes, Formadores/as, Asesores/as.
- k) Vinculación con otras Instituciones Educativas en EPJA, así como Ministerios de Educación, mediante foros, encuentros, talleres, intercambio de metodologías. (UNESCO, MINEDUC-Guatemala y Ministerio de Educación de Cuba).

**SEXTA. DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE POBLACION MIGRANTE.**

“**LAS PARTES**” además convienen en intercambiar información, experiencias, realizar acciones conjuntas y diseñar un programa de trabajo, para el desarrollo de una estrategia para la atención educativa pertinente de las poblaciones migrantes que así lo requieran, a partir de los principios y metodología del “MEVYT”; desarrollar acciones para la elaboración de materiales educativos que coadyuven a enfrentar los desafíos que se presentan en México como consecuencia de la migración, particularmente en la frontera sur.

**SÉPTIMA. DESARROLLO DE ESTUDIOS CUALITATIVOS Y ACCIONES DE INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN CON PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS (EPJA).**

“**LAS PARTES**” acuerdan realizar estudios y actividades de investigación en el campo de la “Educación con Personas Jóvenes y Adultas”, con el propósito de contar con información relevante acerca de temáticas relacionadas con la alfabetización, los procesos de aprendizaje y de evaluación que enriquezcan los conocimientos sobre el campo. Esto de acuerdo con los programas de trabajo anuales elaborados por ambas partes.

**OCTAVA. RESPONSABLES.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, designan como responsables a:

Por “**EL INEA**” a Lic. Cecilia Orozco López de la Dirección Académica, e Ing. Herbert Sánchez Olivera de la Dirección de Operación, con correos electrónicos [corozco@inea.gob.mx](mailto:corozco@inea.gob.mx) y [hsanchez@inea.gob.mx](mailto:hsanchez@inea.gob.mx).

Por “**DVV International**” al Lic. Jesé Romero, DVV-Coordinador de Proyectos México, con correo electrónico: [romero@dvv-international.mx](mailto:romero@dvv-international.mx).

**NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.**

“**LAS PARTES**” son titulares de los derechos de autor de los insumos que proporciona para la realización del objeto del presente Convenio, tales como bases de datos y demás productos intermedios. Por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a terceros dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

- a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de la información y productos relacionados con el objeto del Convenio.
- b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de los productos que pudieran generarse por la consecución del objeto del Convenio.
- c) La distribución del original y/o copias de cualquiera de los contenidos desarrollados con motivo de la consecución del objeto del Convenio.



- d) La distribución por vía electrónica o análoga de los contenidos desarrollados con motivo de la consecución del objeto del Convenio.
- e) La distribución por medios impresos o cualesquiera otros de los contenidos desarrollados con motivo de la consecución del objeto del Convenio.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a **"LAS PARTES"**, por partes iguales los derechos intelectuales y patrimoniales, esto siempre y cuando las aportaciones económicas hayan sido en cantidades iguales, dando los créditos y derechos correspondientes a las instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas.

**"LAS PARTES"** se comprometen a informar una a la otra, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento, previa autorización.

#### **DÉCIMA. REGISTRO DE MARCAS.**

En términos generales, **"LAS PARTES"** acuerdan que con la celebración del presente Convenio, en ningún momento se transfiere a la otra parte el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarias o tuvieren derecho a su uso y explotación, por lo tanto, **"LAS PARTES"** renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan ante la otra parte que corresponda a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación, en caso de que deseen hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de **"LAS PARTES"**.

Las infracciones o sanciones y/o delitos que se susciten por alguna de **"LAS PARTES"** por violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, y que actualicen los supuestos contemplados tanto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial como en la Ley Federal del Derecho de Autor, dará el derecho a demandar los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de la información y documentación que intercambien así como toda la información técnica, administrativa y financiera que se maneje con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, será tratada con estricta confidencialidad, por lo cual todos los documentos, diseños, especificaciones y cualquier otra información que conozcan **"LAS PARTES"** será reservada y no podrá ser enajenada, transferida, cedida o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas, siendo facilitada sólo al personal autorizado por las mismas, aun en los supuestos de que el presente instrumento se dé por terminado o



concluya su vigencia. No será considerada como confidencial o reservada, la información que sea del dominio público; observando los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables, salvo por mandato de una autoridad judicial y que el incumplimiento a lo anterior podría constituir responsabilidad administrativa o penal.

La obligación de confidencialidad continuará vigente por tiempo indefinido con posterioridad a la terminación del presente Convenio Marco. **"LAS PARTES"** podrán ejercer las acciones legales que se deriven de la violación a la misma, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** declaran que los datos personales que, en su caso, **"DVV International"** llegue a proporcionarle a **"EL INEA"** y/o aquellos que llegue a obtener y/o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio Marco, serán protegidos y tratados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y lo previsto en las disposiciones que de ella emanen, según corresponda; lo anterior a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las respectivas obligaciones a cargo de los responsables, encargados y/o terceros que lleven a cabo el tratamiento de Datos Personales, y con el fin de salvaguardar los derechos y facultades de los respectivos titulares.

Con base en lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen en este acto las responsabilidades que a cada una de ellas corresponda, en el caso concreto ambas partes tienen el carácter de responsables de los Datos Personales, derivadas de la inobservancia de sus respectivas obligaciones.

**"LAS PARTES"** deberá adoptar las medidas de seguridad legales, administrativas, físicas y técnicas necesarias que garanticen la seguridad de los Datos Personales que, en su caso, llegue a transferirle **"DVV International"** y/o aquellos que **"EL INEA"** llegue a obtener y/o a los que tengan acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio; evitando su alteración, pérdida, tratamiento, transferencia o acceso no autorizados.

#### **DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, deberá establecerse en los Convenios que se suscriban para tal efecto; que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o

persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA**

El presente Convenio tiene una vigencia del 3 de noviembre 2021 hasta el 31 de diciembre 2024.

#### **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, por lo que dichas modificaciones o adiciones obligan a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, dando aviso con 30 días naturales de anticipación. En tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación salvo aquellas que motivaron la finalización del presente Convenio Marco.

Por otro lado, también será causa de terminación, el caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y cualquier duda sobre su interpretación será resuelta de común acuerdo, por medio del Grupo de Trabajo, cuyos acuerdos se harán constar por escrito como parte integrante del mismo en su calidad de Adenda.

Cuando **"LAS PARTES"** no logren arribar a un amigable entendimiento, acuerdan que se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando, desde este momento, a cualquier otra jurisdicción o competencia que le pudiese corresponder por concepto de su domicilio o por cualquier otro concepto.

#### **DÉCIMA OCTAVA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que **"LAS PARTES"** cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

#### **DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**





Los encabezados y definiciones señalados en las Cláusulas del presente Convenio, se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la Cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por triplicado, en 11 fojas, para constancia y validez, en la Ciudad de México, el día 3 del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

POR **"EL INEA"**

POR **"DVV"**

**TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

**SUSANNA HESS-KALCHER**  
DIRECTORA REGIONAL DVV INTERNATIONAL EN MÉXICO

ASISTIDO POR:

**CECILIA OROZCO LÓPEZ**  
DIRECTORA ACADÉMICA

**ING. HERBERT SÁNCHEZ OLIVERA**  
DIRECTOR DE OPERACIÓN

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA ASOCIACIÓN ALEMANA PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS (INSTITUT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT DES DEUTSCHEN VOLKSHOCHSCHUL-VERBANDES) DVV INTERNATIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. SUSANNA HESS-KALCHER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA REGIONAL EN MÉXICO.